

ACUERDO GENERAL 16/2019, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 4, DEL DIVERSO ACUERDO GENERAL 6/2018, POR EL QUE SE DETERMINA LA CREACIÓN DEL COMITÉ DE MEJORA REGULATORIA Y CRITERIOS RELEVANTES, A FIN DE ESTABLECER LA GUARDA Y CUSTODIA DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS POR EL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN Y LAS INICIATIVAS DE REFORMA.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Integración del Poder Judicial. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 94, segundo y tercer párrafos, de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*, y 2 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León*, el ejercicio del Poder Judicial se deposita en un Tribunal Superior de Justicia, en juzgados de primera instancia, en juzgados menores y en un Consejo de la Judicatura, que será el encargado de la administración del Poder Judicial.

SEGUNDO.- Competencia constitucional del Consejo de la Judicatura. El Pleno del Consejo de la Judicatura tiene la facultad de expedir los acuerdos generales que sean necesarios para el funcionamiento del Poder Judicial, excepto del Tribunal Superior de Justicia, de acuerdo a los artículos 97, fracciones VII y XVIII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 91, fracciones I y XIV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León; y 19, fracciones XXI y XLI, del Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León.

TERCERO.- Situación actual. Existen diversos convenios celebrados por el Poder Judicial del Estado, e iniciativas de reforma presentadas, a las cuales se les da publicidad a través del Portal de Internet, procediéndose posteriormente a su guarda y custodia. Sin embargo, no existe una disposición legal a través de la cual se establezca cuál es el órgano encargado de llevar a cabo tal encomienda; por ello, con la finalidad de tener un control sobre los documentos antes mencionados, lo conducente es reglamentar, a través del acuerdo general por el cual se crea el Comité de Mejora Regulatoria y Criterios Relevantes, que la guarda y custodia, así como el escaneo y posterior ingreso al portal de internet del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de los convenios celebrados por la institución, así como las iniciativas de reforma presentadas ante el Congreso del Estado de Nuevo León, sea a través del Comité de Mejora Regulatoria y Criterios

Relevantes, quien, encomendará que dicha tarea sea llevada a cabo por el Secretario Ejecutivo de dicho Comité, por ende, resulta necesario modificar, el artículo 4, denominado "Atribuciones" del citado Acuerdo General, a efecto de incluir en el apartado de mejora regulatoria, tal actividad.

CUARTO.- Reforma a las disposiciones del Acuerdo General 6/2018. En uso de las facultades antes mencionadas, contenidas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, así como en el Reglamento Orgánico Interior del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión ordinaria celebrada el día 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve, determinó aprobar, por unanimidad de votos, la reforma por modificación del artículo 4 del Acuerdo General 6/2018.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones constitucionales y legales invocadas, se expide el siguiente:

ACUERDO:

ÚNICO.- Por determinación del Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León, se reforma por modificación el artículo 4 del Acuerdo General 6/2018, para quedar como sigue:

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES, INTEGRACIÓN Y FACULTADES DEL COMITÉ

Artículo 4.- Atribuciones. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

En materia de mejora regulatoria:

[...]

6. Encomendar al Secretario Ejecutivo del Comité la recopilación, guarda y custodia y posterior publicación en el portal de internet del Poder Judicial del Estado de Nuevo León, de los convenios celebrados por la institución, así como las iniciativas de reforma que en su caso se presenten.

[...]

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Vigencia. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el *Boletín Judicial del Estado*.

SEGUNDO.- Publicación. Para conocimiento de las autoridades, litigantes y público en general, publíquese el presente Acuerdo General en el *Boletín Judicial del Estado*, así como en el *Periódico Oficial del Estado*.

La anterior determinación se tomó en sesión ordinaria del Pleno del Consejo de la Judicatura, llevada a cabo el día 11 once de junio de 2019 dos mil diecinueve.



Magistrado Francisco Javier Mendoza Torres Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN H. CONSEJODE LA JUDICATURA

Roberto Carlos Alcocer de León Secretario General de Acuerdos del Consejo de la Judicatura del Estado de Nuevo León